



NOTA INTERNA N°

002

Mesa de Entradas
D.R.R. M.T.E. y S.S.

773/24

SOLICITAN CUMPLIMIENTO DEL

ACTA PARITARIA DE FECHA 29.04.24

Sres Miembros del Ministerio de Trabajo,

Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe

S _____ / _____ D

Martín Miguel Lucero, DNI 26636537, en mi carácter de Secretario General de SADOP SECCIONAL ROSARIO ante uds. me presento y digo:

Que vengo por el presente a intimarlos a fin de que en el plazo perentorio e improrrogable de dos días hábiles procedan a abonar las diferencias salariales que adeudan desde el mes de abril 2024 en adelante, dando estricto cumplimiento al Acta Paritaria acordada en fecha 29.04.24.

En efecto en la paritaria citada se acordó entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe y los gremios docentes, entre ellos S.A.DO.P., el incremento salarial del 15,44 % bimensual, tomando como base de cálculo las remuneraciones del mes de diciembre de 2023.

Dicho incremento establecía nuevas escalas salariales para el mes de abril, mayo y junio del 2024, según copia del acta paritaria que se adjunta. En el mismo compromiso la provincia de Santa Fe

asume la responsabilidad de pagar el retroactivo del mes de abril con el salario del mes de mayo. Situación que ha incumplido, haciéndolo efectivo por planilla complementaria en fecha 10.05.24

Todo ello fue acordado en el expte nro. 01601-0108326-2 caratulado: "Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social s. Paritaria Docente 2024". Lamentablemente, pese al acuerdo arribado, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe no ha dado cumplimiento al incremento convenido.

Al momento del pago de la planilla complementaria se advierte que la provincia unilateralmente decidió desconocer el pago del retroactivo que figura expresamente en la planilla de cargos, diciendo que el aumento de abril era por agente. Dicha situación se debatió en paritaria y expresamente la Provincia dijo que se iban a respetar los cargos. Prueba de su compromiso está en que LA ESCALA salarial acordada establece para el cargo testigo un salario, en el mes de abril de \$ 518015.25, siendo el salario del mes de marzo 2024 un salario de \$ 443015.52. La diferencia que tiene que pagar la Provincia por cargo (en el caso del cargo testigo de 190 puntos con antigüedad inicial) es de \$75 000 de bolsillo. Si el trabajador tiene 2 cargo la cifra a pagar de es de \$150000. Impactando de igual manera en el resto de las escalas. NO PUEDE HABER DOS ESCALAS PARA EL MISMO CARGO. Y del acta paritaria surge palmariamente cual es el salario de abril 2024 y por ende cual es la diferencia de bolsillo que debe pagarse. Admitir otra interpretación nos conduciría a la situación ilegal de cobrar dos salarios

distintos en dos cargos iguales, con funciones iguales y con el mismo agente desempeñándolo. Sin ningún documento que avale esa postura.

Vale recordar que la paritaria salarial acuerda valores de bolsillo de salario y no porcentajes. Los que aparecen consignados son a título referencial y de hecho no son iguales para todo el escalafón. Jurídicamente lo que vale es la escala que está en las planillas y él es monto que, por ejemplo, debe informarse en cualquier lugar donde se esté obligado a declarar el salario.

Ello así en tanto en algunos cargos sólo ha pagado la mitad del incremento convenido, esto es sólo procedió a pagar el incremento en un único mes, omitiendo el pago del otro incremento mensual. En otros cargos, la situación fue peor aún, toda vez que se incumplió totalmente con el acuerdo paritario celebrado.

La Provincia asume en la misma acta, firmada por el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Economía y de Educación el compromiso de garantizar que ningún trabajador va a percibir en el "trimestre" menos de \$75000. Dicha garantía, como es lógico, es un piso y para todo el trimestre. No se puede interpretar nunca como un techo porque equivaldría a que todos los trabajadores y trabajadoras de la actividad docente que pasen de \$75000 en el trimestre de bolsillo en lugar de cobrar lo que dicen las planillas entregadas por el gobierno y aceptada por los gremios tendrían ese techo. Dicha garantía (piso) se aplica desde el mes de abril.

En virtud del principio protectorio UNA GARANTÍA DE PISO SALARIAL NUNCA PUEDE APLICARSE COMO TECHO y un ACUERDO SALARIAL FIRMADO POR CARGO NO PUEDE PAGARSE POR AGENTE. Esto vulnera cualquier principio básico de protección al trabajador/a y la naturaleza alimentaria del salario

En virtud de lo expuesto, requerimos en forma urgente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe el cumplimiento del acta paritaria acordada, teniendo en cuenta que el salario docente es de carácter alimentario y su pago no admite excusas ni dilaciones, pues es la fuente de sustento del trabajador y su grupo familiar.

Aguardando, den cumplimiento a los legítimos reclamos salariales esgrimidos, saludo a uds. muy atte.



MARTIN LUCERO
Secretario General
SADOP - Seccional Rosario

S.A.D.O.P.
SINDICATO ARGENTINO
DE DOCENTES PARTICULARES
Bv. AVELLANEDA 805 - Tel. (0341) 437-6382/6391
SECCIONAL ROSARIO